



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, FAMILIA Y AYUDAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2026, de la Dirección General de Juventud, por la que se convoca el programa de actividades formativas de la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León para el año 2026.

La Dirección General de Juventud tiene entre sus funciones promover acciones encaminadas a favorecer la inserción laboral de los jóvenes en los distintos ámbitos, así como impulsar actuaciones de apoyo a la emancipación juvenil, sin perjuicio de las competencias que en este ámbito corresponden a otras Consejerías.

En este contexto, se considera prioritario reforzar la empleabilidad de las personas jóvenes en el ámbito del ocio y tiempo libre educativo en Castilla y León, un sector estratégico tanto por su dimensión educativa y social como por su impacto en el empleo juvenil. Asimismo, resulta necesario favorecer la consolidación y progresión de la carrera profesional en este ámbito, potenciando la cualificación, la especialización y la adquisición de competencias que faciliten una inserción laboral estable y de calidad.

La Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León y sus disposiciones de desarrollo, regulan las competencias que en materia de formación juvenil se atribuyen a la Escuela de Formación de Castilla y León, integrada dentro de la Dirección General de Juventud.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y del Art.10 del Decreto 13/2026, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desregulación, Familia y Ayudas Sociales.

RESUELVO

Primera. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar el programa de actividades formativas de la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León para el año 2026 y establecer las condiciones de participación en el mismo.

Segunda. Actividades formativas convocadas.

1. La Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León convoca tres tipos de actividades formativas:

- a) Cursos destinados a la obtención de las titulaciones de formación juvenil de monitor de nivel y profesor de formación.

- b) Actividades formativas complementarias a las titulaciones juveniles competencia de la Escuela.
- c) Plazas para la realización del módulo de prácticas de las titulaciones juveniles de monitor de nivel e informador juvenil.

2. Los cursos destinados a la obtención de las titulaciones juveniles, así como la realización de las prácticas, incluirán el alojamiento y manutención durante la celebración de estos siempre que exista disponibilidad de plazas en el Albergue Juvenil Castilla sito en la ciudad de Palencia.

Tercera. Participantes y requisitos.

1. Podrán participar en los cursos conducentes a la obtención de las titulaciones de formación juvenil impartidos por la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León, las personas que cumplan los requisitos que para cada titulación se establecen en el Anexo I: «Cursos. Requisitos. Titulaciones de Formación Juvenil».

Cuando el número de solicitudes exceda al número de las plazas ofertadas, la selección se realizará atendiendo, a los siguientes criterios:

- Residencia habitual del solicitante en algún municipio de Castilla y León con una antelación mínima de un año a fecha de publicación de la convocatoria. 10 puntos.
- Pertenencia a entidades que trabajan en el ámbito del tiempo libre. Se adjuntará certificado de la entidad correspondiente:
 - Monitor de nivel: empresas de turismo activo y/o asociaciones juveniles de Castilla y León inscritas en el censo correspondiente. 5 puntos.
 - Profesor de formación: escuelas de animación juvenil y tiempo libre pertenecientes en la Red de Formación Juvenil de Castilla y León. 5 puntos.
 - Director de formación: escuelas de animación juvenil y tiempo libre pertenecientes en la Red de Formación Juvenil de Castilla y León. 5 puntos.
 - Informador juvenil: entidades tanto públicas como privadas que pertenecen en la Red de Información Juvenil y asociaciones juveniles de Castilla y León inscritas en el censo correspondiente. 5 puntos.

Se puntuará solo un certificado para cada curso, no son acumulables entre sí.

- Renta anual per cápita de la unidad familiar, que estará formada por el sumatorio de los ingresos obtenidos por el alumnado, como suma de la respectiva base imponible general más la base imponible del ahorro, o conceptos equivalentes que establezca la legislación tributaria en relación con la renta disponible de la unidad familiar, dividida entre el número de miembros de la unidad familiar.
 - inferior o igual a un tercio del IPREM. 5 puntos
 - por encima de un tercio y hasta dos tercios del IPREM. 3 puntos.

- por encima de dos tercios y hasta el valor del IPREM. 2 puntos.
- hasta un tercio por encima del valor del IPREM. 1 punto.
- Otras circunstancias puntuables:
 - Condición de víctima de violencia de género. 5 puntos.
 - Condición de víctima de terrorismo. 5 puntos.
 - Condición legal de familia numerosa (general o especial). 5 puntos.
 - Concurrencia de una discapacidad igual o superior al 33% en el participante. 5 puntos.

En caso de empate en la aplicación de los criterios anteriores, éste se resolverá teniendo en cuenta el orden de entrada de registro de las solicitudes.

2. Podrán participar en las actividades formativas complementarias convocadas por la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León todas aquellas personas interesadas, teniendo preferencia aquellos solicitantes que tengan residencia habitual en algún municipio de Castilla y León con una antelación mínima de un año a fecha de publicación de la convocatoria, así como poseer alguna titulación de ocio y tiempo libre relacionada con el curso, especificada para cada curso en el Anexo II: «Cursos. Requisitos. Actividades Formativas Complementarias».

En caso de empate, éste se resolverá teniendo en cuenta el orden de entrada de registro de las solicitudes.

Los alumnos que estén realizando la formación para el acceso a las titulaciones de monitor de nivel y profesor de formación de esta convocatoria, podrán presentar su solicitud para las actividades formativas complementarias de la titulación que están cursando.

3. Podrán solicitar la realización del módulo de prácticas de las titulaciones de monitor de nivel e informador juvenil en las instalaciones de la Dirección General de Juventud indicadas en el Anexo III «Prácticas de las titulaciones juveniles» según disponibilidad, aquellos alumnos que hayan obtenido la calificación de apto en la fase teórica de la titulación correspondiente.

Cuando el número de solicitudes de realización de prácticas exceda al de las plazas ofertadas, la selección se realizará atendiendo, por este orden, a los siguientes criterios:

- Residencia habitual del solicitante en algún municipio de Castilla y León.
- Proximidad en el tiempo a la finalización del itinerario formativo de la titulación correspondiente.

En caso de empate, éste se resolverá por estricto orden de entrada en el registro de las solicitudes.

La convocatoria de plazas para la realización del módulo de prácticas no garantiza su adjudicación a la totalidad del alumnado que supere la fase teórica correspondiente,

quedando su concesión condicionada a la disponibilidad efectiva de plazas y al cumplimiento de los criterios de selección establecidos en la presente resolución.

Cuarta. Obligaciones de los participantes.

Los participantes en las actividades formativas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Deberán incorporarse por sus propios medios a las instalaciones donde se desarrolle el curso, en las fechas y horarios indicados.
- b) Observar en todo momento un comportamiento respetuoso y correcto con sus compañeros y profesores haciendo un buen uso de las instalaciones.
- c) Asistir a las clases y actividades que se programen. Los alumnos, podrán abandonar la actividad bajo su propia responsabilidad comunicándolo previamente y de forma fehaciente al responsable del desarrollo del programa. Para poder obtener el correspondiente certificado de apto en los cursos conducentes a titulaciones juveniles es necesario que los alumnos hayan asistido, como mínimo al 90% del total de las horas lectivas presenciales. Los alumnos deberán justificar la ausencia, realizar las medidas compensatorias que el coordinador del curso estime oportunas, así como superar la fase de evaluación.
- d) Realizar las pruebas necesarias para la superación de la fase teórica del curso, tanto en su parte presencial como en la parte online.

Las pruebas de la parte presencial se realizarán en las fechas establecidas en el Anexo I. En caso de no superar la prueba en la primera convocatoria, el alumnado dispondrá de una segunda convocatoria en la fecha igualmente fijada en dicho anexo. La no realización de dichas pruebas en las fechas previstas implicará la no superación del curso.

Las pruebas de la parte online se realizarán a lo largo del desarrollo de esta parte, dentro de los plazos límite establecidos en la aplicación que se utilizará para este propósito.

- e) La calificación final del curso se obtendrá mediante la ponderación de la evaluación de ambas partes, correspondiendo el 70 % a la parte online y el 30 % a la parte presencial.

Para la superación del curso será necesario alcanzar una calificación final igual o superior a 5 sobre 10, así como haber superado ambas partes.

- f) En el caso de las actividades formativas complementarias se realizarán las pruebas establecidas, de evaluación continua, hasta su aprobación.
- g) Las fechas de realización de las prácticas deberán acordarse previamente con el responsable de la instalación donde vayan a realizarse.
- h) Los alumnos de prácticas deberán presentar un proyecto formativo de prácticas al Servicio de Formación e Iniciativas de la Dirección General de Juventud antes del inicio del periodo de prácticas.

- i) La participación en cada acción formativa implica el compromiso de asistencia, participación activa y aprovechamiento del curso.

La no finalización del curso por causas no justificadas supondrá la pérdida del derecho a participar en nuevas acciones formativas gratuitas organizadas por la Dirección General de Juventud por un período de un año a contar desde la fecha de finalización del curso, salvo motivo debidamente justificado.

Únicamente tendrán la consideración de causas justificadas, a estos efectos, las siguientes:

- Certificado médico de enfermedad grave o accidente grave del participante o de un familiar de primer grado.
- Certificado de defunción de un familiar de primer o segundo grado.
- Copia de contrato de trabajo firmado tras la solicitud, que afecte a la parte presencial del curso.

La renuncia a la plaza deberá presentarse por escrito debidamente registrado, y comunicarse a la Dirección General de Juventud a la mayor brevedad posible.

Quinta. Cuota.

La participación en el curso no implicará el abono de cuota alguna, siendo el coste de la acción formativa financiado íntegramente por la Administración.

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de participación a los cursos conducentes a las titulaciones juveniles de monitor de nivel y profesor de formación y las actividades formativas complementarias programadas para los meses de octubre, noviembre y diciembre, podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta las 14:00h del 9 de septiembre del 2026 inclusive.

Si, una vez adjudicadas las plazas conforme al procedimiento de selección establecido, permanecieran plazas vacantes, podrán admitirse solicitudes presentadas fuera de plazo hasta la fecha de inicio de la actividad formativa, siempre que:

- se hayan agotado todas las solicitudes incluidas en la lista de suplentes, y
- los solicitantes cumplan los requisitos de acceso establecidos.

En este supuesto, la adjudicación de las plazas se realizará por estricto orden cronológico de entrada en el registro habilitado, hasta completar el número total de plazas disponibles.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes para la realización de prácticas permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León, hasta la completa cobertura de las plazas ofertadas a este fin.

Séptima. Solicitudes.

1. La solicitud de participación en las actividades formativas conducentes a la obtención de titulaciones juveniles o en actividades formativas complementarias, se realizará mediante la cumplimentación del formulario normalizado establecido como Anexo IV. «Solicitud Titulaciones de Formación Juvenil» y Anexo V. «Solicitud Actividades Formativas Complementarias» respectivamente, ambos disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Juventud de Castilla y León (<http://www.juventud.jcyl.es>), así como en las Secciones de Juventud de cada provincia.

2. Las solicitudes de realización del módulo formativo de prácticas de monitor de nivel e informador juvenil se realizarán mediante la cumplimentación del formulario normalizado establecido como Anexo VI. «Solicitud de prácticas de las titulaciones juveniles».

3. En cualquier caso, las solicitudes irán dirigidas al Servicio de Formación e Iniciativas de la Dirección General de Juventud y podrán presentarse por alguno de los siguientes medios:

- a) De manera presencial. Preferentemente, en los registros de las secciones de juventud de la provincia de residencia del solicitante o en alguna de las oficinas de Asistencia en materia de registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en todo caso en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) De forma electrónica. A través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), mediante la cumplimentación del formulario de participación disponible en la sede electrónica o en el Portal de Juventud de Castilla y León.

4. Para la presentación de la documentación de manera electrónica los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido reconocido previamente por esta Administración y sea compatible por los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.es>).

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia autentica de la solicitud que incluye la fecha, hora y

número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

5. Las solicitudes de participación en las actividades formativas convocadas irán acompañadas de la siguiente documentación:

- I. Documentación que ha de adjuntar el participante, en todo caso, si quiere que se valore su inclusión en la puntuación para la selección:
 - a. Certificado de pertenencia a entidades que trabajan en el ámbito del tiempo libre según el curso solicitado, indicado en la cláusula tercera.
 - b. Los participantes que aleguen la condición de víctima de violencia de género deberán presentar copia de alguno de los documentos que permiten la acreditación de dicha condición de conformidad con el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León:
 - Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género.
 - Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 2 de la citada ley.
 - Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.
 - Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.
 - Excepcionalmente y en tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la presente ley es víctima de tal violencia.
 - c. Certificado expedido por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León u organismo competente de otra Comunidad Autónoma, que acredite la condición de persona con discapacidad.
- II. Documentación justificativa que ha de aportar el participante si de modo expreso se opone a que la Administración de Castilla y León consulte o recabe la misma por medios electrónicos:
 - a. Copia del DNI o NIE en vigor del solicitante.

- b. Certificado de empadronamiento histórico expedido por el Ayuntamiento correspondiente, en el que conste la fecha de alta y la antigüedad de residencia en un municipio de Castilla y León.
 - c. Copia del título de familia numerosa en vigor, con indicación del número, siendo un título reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León o por otra Comunidad Autónoma.
 - d. Documentación justificativa que acredite la condición de víctima del terrorismo, con arreglo a lo establecido en la Ley 4/2007, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:
 - Resolución administrativa firme dictada por órganos de la Administración General del Estado de las que se derive el reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.
 - Sentencia judicial firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad por hechos y daños provocados por acciones terroristas.
 - Cualquier medio de prueba admisible en derecho, cuando sin mediar sentencia, se hubiesen llevado a cabo diligencias judiciales o la incoación de procesos penales para el enjuiciamiento de los delitos.
- III. Documentación justificativa que ha de aportar el participante si de modo expreso no autoriza a que la Administración de Castilla y León consulte la misma por medios electrónicos:
- a. Declaración del IRPF del ejercicio 2025, o en el caso de que no se haya presentado declaración por no estar obligado a ello, deberá presentar certificado de imputación de rentas del ejercicio 2025 emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y certificado catastral que acredite la titularidad de bienes inmuebles con el valor catastral correspondiente, así como el porcentaje y el tipo de propiedad.

Octava. Procedimiento de adjudicación.

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Formación e Iniciativas de la Dirección General de Juventud, quien finalizado el plazo de presentación de solicitudes, configurará el listado provisional de admitidos, excluidos y suplentes que se podrá consultar en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en el Portal de Juventud de Castilla y León <http://www.juventud.jcyl.es> el día 17 de septiembre de 2026.

Los interesados dispondrán hasta 21 de septiembre de 2026 para formular alegaciones o subsanar la documentación requerida.

2. Concluido el plazo de subsanación del listado provisional, se configurará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Juventud el listado definitivo de admitidos, excluidos y suplentes, que pondrá fin al procedimiento de selección, sin perjuicio de lo dispuesto para la cobertura de vacantes.

Este listado se podrá consultar el 23 de septiembre de 2026 en el Portal de Juventud de Castilla y León, <http://www.juventud.jcyl.es> y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

3. A partir de esa fecha se adjudicarán directamente las plazas vacantes según orden de registro y hasta cumplir las plazas restantes.

Novena. Incidencias y modificaciones.

Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Juventud resolver aquellas incidencias que pudieran producirse.

Décima. Protección de datos.

1. Los datos de carácter personal facilitados por las personas interesadas serán tratados por el Dirección General de Juventud, e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividades formativas de la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León», cuya finalidad es la gestión y resolución de la presente convocatoria, siendo este tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Las personas interesadas podrán obtener toda la información relativa al citado tratamiento en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Únicamente se dará acceso, en calidad de encargada del tratamiento, a la empresa organizadora de la actividad de que se trate, y de conformidad con lo que se establezca en el correspondiente contrato.

3. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para poder determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

4. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Dirección General de Juventud, calle Mieses, 26, 47009, Valladolid.

Undécima. Régimen de impugnación.

Contra la presente resolución, que no pone fin la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo prevenido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, de las administraciones públicas, recurso de alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de Familia y Ayudas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 29 de julio de 2026.

*El Director General
de Juventud,*
Fdo.: PABLO LÁZARO CAMPUZANO